



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
RAD: No.20001-31-10-001-2019-00224-00

Junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Privación de Patria Potestad y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, promovido por el Defensor de Familia del I.C.B.F., a favor de los menores FAUSTO DAVID y LINA ISABEL RODRIGUEZ CASTILLA, representado por la señora LINA MABEL CASTILLA SALAZAR y en contra del señor FAUSTINO RODRIGUEZ BOTERO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y sus anexos al demandado señor FAUSTINO RODRIGUEZ BOTERO y córrasele traslado de ella por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia y a la demandante como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>
